

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo ciento trece de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios fijados rectifican los establecidos en el Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de julio, aprobado del Plan General de Transformación.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el número dos del artículo ciento dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios rectificados sólo serán aplicables a los expedientes iniciados después del veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS GARCIA FERRERO

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

30858 *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Comercial Rojas, S. A.», por Orden de 30 de julio de 1979 en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Vileda España, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Comercial Rojas, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1979), prorrogado hasta el 25 de agosto de 1983 para la importación de tela sin tejer de algodón y celulosa y la exportación de mochos sin palo, para fregar suelos, solicita se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Vileda España, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Comercial Rojas, S. A.», con domicilio en Provenza, 386, Barcelona, por Orden ministerial de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), prorrogado hasta el 25 de agosto de 1983, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Vileda España, S. A.», con el mismo domicilio y número de identificación fiscal.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la mencionada Orden de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30859 *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «María del Carmen Balaguer Logroño», por Orden de 7 de abril de 1982, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «M. C. Textil, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «María del Carmen Balaguer Logroño», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas (65 por 100 poliéster y 35 por 100 algodón) y la exportación de prendas de vestir exteriores de trabajo, solicita se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «M. C. Textil, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «María del Carmen Balaguer Logroño», con domicilio en calle Simón, 2, Pedrola (Zaragoza) y NIF 17.318.720, por Orden ministerial de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «M. C. Textil, S. A.», con el mismo domicilio y número de identificación fiscal 50074855.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la mencionada Orden de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30860 *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.» (FITYSA), para la importación de lana sucia, base lavado, lana lavada y lana carbonizada y la exportación de fieltros de lana y de lana con fibras artificiales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, Sociedad Anónima» (FYTISA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y prorrogado hasta el 2 de mayo de 1981, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del 2 de mayo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.» (FYTISA), con domicilio en Angel Guimerá, 25, Sabadell (Barcelona) por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y prorrogado hasta el 2 de mayo de 1981, para la importación de lana sucia, base lavado, lana lavada y lana carbonizada y la exportación de fieltros de lana con fibras artificiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30861 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.» para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 550 MW., con destino a la central térmica de Los Barrios (P. A. 84.01 C.1.c.2.).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), se otorgaron a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una caldera de vapor de 550 MW., con destino a la central térmica de Los Barrios.

Al desarrollar el proyecto y las especificaciones técnicas se han producido diversas modificaciones, tanto en los elementos de fabricación nacional como en los de importación, de dicha caldera, por lo que se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación de la misma. Por todo ello se hace preciso modificar la citada autorización particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de agosto de 1982,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización particular, de 2 de marzo de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 78,83 por 100 el grado de nacionalización de esta caldera. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 21,17 por 100 del precio de venta de dicha caldera.»

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª de la mencionada autorización particular de 2 de marzo de

1981 se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud de «Babcock & Wilcox Española, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la citada autorización-particular de 2 de marzo de 1981 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 550 MW., con destino a la central térmica de Los Barrios

Descripción	Importador
Material para calderín superior e inferior.	«Babcock & Wilcox Española, S. A.» y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Material para colectores y tuberías conexión.	
Tubos estriados y tubos de acero inoxidable.	
Atemperadores del sobrecalentador y recalentador.	
Conexiones, tés, codos, fondos, injertos, etcétera.	
Cajón de aire.	
Parte de los pulverizadores y otros elementos.	
Alimentadores y equipos de ignición.	
Sistema para supervisión y seguridad en el hogar.	
Bombas de circulación y enfriadores.	
Válvulas descarga bombas.	
Partes de los calentadores de aire.	
Válvulas de alta y baja presión y válvulas de control.	
Mirillas y puerta de acceso.	
Sistema de aire sellado, pulverizadores e ignitores.	
Control de temperaturas (analógico).	
Servomotores para compuertas de cierre.	
Sistema de TV.	
Termosondas y limpiadores calentadores de aire.	
Varios.	

30862 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de noviembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,560	119,840
1 dólar canadiense	97,441	97,789
1 franco francés	16,571	16,621
1 libra esterlina	190,064	190,989
1 libra irlandesa	158,417	159,267
1 franco suizo	54,360	54,611
100 francos belgas	240,273	241,320
1 marco alemán	46,827	47,029
100 liras italianas	8,131	8,155
1 florin holandés	42,776	42,953
1 corona sueca	15,820	15,878
1 corona danesa	13,392	13,439
1 corona noruega	16,485	16,546
1 marco finlandés	21,585	21,674
100 chelines austriacos	666,035	669,833
100 escudos portugueses	129,874	130,260
100 yens japoneses	46,393	46,592

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30863

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera (V-3.386), entre Cueto y Escobedo, con hijuela-desviación, como resultante de la unificación U-379.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 21 de septiembre de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Pancho, Sociedad Limitada», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Cueto y Santander V-1.470, Escobedo y Santander con hijuela-desviación V-2.031 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Cueto y Escobedo, de 22,3 kilómetros de longitud, pasará por Bellavista, cruce de carretera Faro, cruce carretera Albericia, plaza de las Brisas, Banco de Santander, plaza de las Estaciones, parque de O. P., Muriedas Revilla y Camargo. Empalme de barrio Churri y Revilla, de 7,4 kilómetros de longitud, pasará por barrio Churri y fábrica de quesos. Empalme de Cueto y Faro de Cabo Mayor, de 0,9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Los itinerarios antes descritos suman un total de 30,6 kilómetros y los puntos mencionados en los mismos son de parada fija.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Venta de la Morcilla y cruce de Revilla y viceversa y de dicho tramo para el tramo cruce de Revilla-Santander y viceversa. De y entre Valdecilla y los Campos de Sport del Sardinero.

Expediciones: Escobedo-Cueto, cinco de ida y vuelta los días laborables; dos de ida y vuelta los días festivos.

Escobedo-Santander: Dos de ida y vuelta los días laborables; cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Cueto-Santander: Veintiséis de ida y vuelta los días laborables; veintiuna de ida y vuelta los días festivos.

Escobedo-Revilla por barrio Churri: Dos de ida y vuelta los días laborables; una de ida y vuelta los días festivos.

Cruce de Cueto-Faro de Cabo Mayor: Entre el 15 de julio y el 1 de septiembre, veintiséis de ida y vuelta los días laborables; veintiuna de ida y vuelta los días festivos.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—10.692-A.

30864

RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fermoselle (Zamora) y Madrid. (E-11.191) (V-3.387).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de octubre de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Hidaigo Martín, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fermoselle (Zamora) y Madrid, provincias de Zamora, Salamanca, Avila, Segovia y Madrid (V-3.387), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes, vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 287 kilómetros Fermoselle, Bermillo de Sayago, Torrefrades, Fresno de Sayago, Peñausende, Mayalde, El Cybo de Tierra del Vino, Villamor de los Escuderos, Fuentesauco, Villaescusa, Cañizal, Vallesa de Guareña, Cantalpino, El Campo de Peñaranda, Aldeaseca de la Frontera, Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo, Gimialcón, Salvados, Riocavado, El Oso, Hernansancho, Blascosancho, Sanchidrián y Madrid.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Fermoselle y Fresno de Sayago y viceversa. De y entre Fresno de Sayago y Villamor de los Escuderos y viceversa. De y entre Fuentesauco y Villaescusa y viceversa. De y entre El Campo de Peñaranda y Aldeaseca de la Frontera y viceversa. De y entre Peñaranda de Bracamonte y San Pedro del Arroyo y viceversa, y de este tramo para Madrid y viceversa. De y entre Sanchidrián y Madrid y viceversa.

Expediciones: Entre Madrid y Fermoselle, una de ida y vuelta los días laborables. Entre Fermoselle y Peñaranda de Bracamonte, una diaria de ida y vuelta.